



## Circular 01/20.

### Comunicado sobre Coberturas Internacionales

Se viene observando en los últimos meses, partes de accidentes de deportistas en el extranjero.

Ante esto es necesario aclarar cuáles son las coberturas del seguro de asistencia en esta materia.

En la póliza se especifica claramente la cobertura del seguro tal y como se indica en las condiciones particulares:

**“La Cobertura del presente seguro queda limitada al territorio nacional Español, derivadas de los accidente que puedan sufrir los asegurados en el transcurso de los entrenamiento y competiciones oficiales y/o amistosas, organizados por la Federación (El Tomador), según los términos indicados en el Real Decreto 849/93 de 4 de junio por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.”**

Posterior mente en la nota del seguro se indica que existe cobertura limitada internacional con un máximo de 9.000 Euros. En este caso el deportista ha de hacerse cargo de los gastos de Asistencia, guardando las facturas originales que, posteriormente serán reembolsadas por el Asegurador siempre que estén garantizadas en la póliza.

Pero es importante recordar lo anteriormente descrito “accidentes que puedan sufrir los asegurados en el transcurso de los **entrenamiento y competiciones oficiales y/o amistosas, organizados por la Federación.**

Adicionalmente las salidas internacionales han de ser comunicadas previamente con diez días a la Federación para que esta lo traslade a la Compañía de seguros.

Por tanto queda **excluida la práctica privada de dicho deporte al margen de la actividad deportiva federada.**

Por todo lo anterior y con carácter inmediato a partir del 1 de enero del 2020, las actividades deportivas a realizar en el extranjero, han de ser planificadas y ser previamente comunicadas a la federación para su traslado a la compañía de seguros. Adicionalmente estas actividades han de tener un claro carácter deportivo, tal y como se detalla en la póliza.

**A partir del 1 de enero NO SE TRAMITARA ningún parte que no cumpla con los requisitos anteriormente y formen parte de la actividad privada.**